



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 18 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 18 de julio de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON y la asistencia de los señores Regidores: HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: visto lo relativo a la petición de apoyo para la adquisición de campana para la Parroquia "San Lucas" del Distrito de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1877, de fecha 10 de julio de 2024, que contiene la Solicitud emitida por el Consejo Parroquial presidido por el Sr. Ernesto Pucho, solicitando apoyo para la adquisición de una Campana para la Parroquia "San Lucas" del Distrito de Layo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los Señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo a la Parroquia "San Lucas" del Distrito de Layo para la adquisición de una campana con el 50%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás áreas que tengan injerencia, dar el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C. C.
G. M.
SGDSSC
OPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

